Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

RESOLUCION No. 0011 DEL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO COMO CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

120-48

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE,

En uso de sus atribuciones conferidas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto Departamental 033 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 298 de la Constitución Política consagra que los Departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación y complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la constitución y la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, establece "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:". (...) "4.

RESOLUCION No. 0011 DEL 2025

Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:". (...) "c), Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo

Que mediante la Ordenanza No. 008 del 06 de junio de 2024, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, 2024 – 2027, "OPORTUNIDADES PARA CASANARE" en el cual, se presentan 13 proyectos estratégicos; dentro de los que se encuentra el proyecto "Vías para el progreso: Casanare Transforma las Vías Secundarias y Terciarias para impulsar el progreso de la Región", con el cual se busca mejorar la Infraestructura vial de Departamento para reducir los tiempos de desplazamiento y garantizar la movilidad segura. Esto beneficiará especialmente a las zonas productivas rurales, mejorando su acceso a los mercados y fomentando un entorno propicio para el desarrollo económico local. De esta manera buscamos intervenir de manera integral en la infraestructura vial del departamento de Casanare, incluyendo la pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de vías de orden departamental y vías terciarias y comunitarias del orden municipal.

Que esta intervención busca reducir los tiempos de desplazamiento entre las zonas productivas rurales y los centros de mercado urbanos, garantizando una movilidad segura y oportuna para los usuarios de las vías y el transporte de carga. Promoviendo un Casanare más productivo, donde el campesinado tenga sus derechos garantizados y se beneficien del desarrollo social y el crecimiento económico de la región. Para ello, se implementarán acciones concretas para mejorar y estabilizar la infraestructura vial, creando un sistema robusto que restablezca la confianza en la garantía de movilidad para todos los habitantes del Departamento, buscando crear condiciones propicias para que las actividades productivas rurales puedan prosperar, facilitando el acceso a los mercados y fomentando un entorno favorable para el comercio y el desarrollo económico local. Con estas acciones, buscamos impulsar un Casanare más próspero y dinámico, donde la movilidad y la conectividad sean factores clave para el desarrollo económico y social.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña, lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaria de infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Recetor, enviada al correo institucional obras@casanare.gov.co el día 06 de septiembre de 2024, donde hace la solicitud de un nuevo contrato de comodato teniendo en cuenta la necesidad de mantener la red vial del municipio de Recetor, Casanare, con el fin de facilitar el desarrollo de loso sectores productivos y mejorar el acceso de la población a diversos servicios y recursos disponibles en el área urbana, como educación, salud, deporte, recreación, empleo y abastecimiento de alimentos, entre otros, se

RESOLUCION No. 0011 DEL 2025

ha identificado que el municipio cuenta con un total de 70 kilómetros de vías terciarias que atraviesan 16 veredas. En línea meta establecida en el plan de desarrollo "Trabajemos Juntos por Rector 2024-2027", la administración municipal tiene programada la realización del mantenimiento periódico necesario durante la presente vigencia, la cual se incrementa debido a las condiciones geográficas del área, combinadas con las intensas precipitaciones que han afectado al municipio, han provocado un deterioro significativo en las vías, lo que ha dificultado el acceso de las comunidades a sus respectivas veredas; la administración municipal tiene contemplado realizar el mantenimiento de las siguientes vías en un plazo de dos (2) años: 1. Casco urbano vereda el Vegón-Puente rio Unete, 12km. 2. Vereda Vijagual-Vereda Piaguta, 8km. 3. Sector las Cruces-Vereda Vijagual, 3km. 4. La Taguara-Vereda San Rafael, 5km. 5. Casco urbano-Vereda Volcanes, 5km. 6. Vereda san José - Vereda lo Alpes-Quebrada la Magavita, 9km. 7. Puente Duran-Vereda Magavita Alta, 5km. 8. Puente Duran-Vereda San José, 6km. 9. Cruce Magavita Alta-Vereda Magavita Baja, 4km. 10. Cruce Volcanes-Vereda San Francisco, 3km. 11. Vereda Maracagua Sector la Virgen-Nuevo Desarrollo Urbana Sitico, 3km. 12. Vereda Vijagual-Vereda Comogó, 5km. 13. Vereda Vijúa-pueblo Nuevo-Vereda el Vive, 2km. Para un total de 70 kilómetros de vías a realizar mantenimiento.

Que considerando que el banco de maquinaria con el que cuenta el municipio es muy reducido, para realizar el mantenimiento requerido, como municipio en virtud del principio de subsidiaridad y complementariedad los cuales se encuentran constitucionalmente establecidos se solicita a la Gobernación de Casanare la entrega mediante contrato de comodato de la siguiente maquinaria:

-Bulldozer Caterpillar con número interno 04-08, Modelo D6D, Año 1996, Número de motor 8TD08801, Número de Chasis 9FK00597.

-Una Volqueta sencilla International con número interno 06-10, Modelo 4700DT466B, Año 1996, Número de Motor 4696M2U0950186, Número de Chasis TH223044, Placa OFJ 725.

-Una Excavadora Caterpillar con número interno 01-02, Modelo 320L, Año 1997, Número de Motor 7JK16313, Numero de Chasis 9KK03873.

Que el Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del Estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Recetor mejoren las condiciones de transitabilidad de la vía y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable.

Que por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio para el uso y sin contra prestación directa alguna los bienes del Banco de maquinaria solicitados.

Que el objeto del presente contrato es: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO."

Que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de Cero Pesos ($0,00).

Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró el estudio previo No 2025-00802, de acuerdo con lo señalado en el Decreto1082 de 2015 2023 y demás normas que lo modifiquen o

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCION No. 0011 DEL 2025

complementen, en el que se justifica técnica y legalmente la celebración un contrato de comodato mediante la modalidad de contratación directa entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE Y el MUNICIPIO DE RECETOR.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Celebrar directamente con **MUNICIPIO DE RECETOR**, con NIT 800103661-3 representado legalmente por **DIEGO ALBERTO PEÑA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía 9.433.322 de Yopal, un contrato de comodato cuyo objeto consiste en: **"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.."**, por un valor de Cero Pesos ($0,00); por encontrarse plenamente justificada la causal invocada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Para efectos de la consulta de los estudios previos se podrá realizar en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, ubicada en la Carrera 20 No. 8 - 02 Piso 3 torre B, del municipio de Yopal y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 3°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los a los trece (13) días del mes de febrero de 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)
Resolución N° 0111 de 2025

Proyecto: **CESAR FELIPE TORRES USCATEGUI**
Profesional OAJ